



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-01005-00

En atención al escrito de **terminación del proceso**, proveniente del apoderado judicial de la parte actora [019MemorialSolicitaTerminaciónProceso], de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho, **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar en el curso del proceso, téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora informó que el demandado pago la totalidad de la obligación número 5470649610829412 incorporada en el pagaré número 105391021-4988589009833724-5434481003696793-5470649610829412.

2º Requerir al apoderado de la parte actora para que aclare su solicitud, lo anterior teniendo en cuenta que la misma es contradictoria por cuanto solicita la terminación del proceso y a su vez la continuación del mismo. Así las cosas, el solicitante debe aclarar si lo pretendido por aquel es el desistimiento de pretensiones de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9757c953e00857287388edeb26c5e9e6d1fd5cd92ebe041afebef97257c9efc7

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 012 de 14 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Documento generado en 11/03/2022 12:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>